

DECRETO

TRD – 2021-100.4.281

DECRETO No. 281
16 de Diciembre del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:
(...)”*

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)”

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)”

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)”

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.” st

DECRETO

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
(...)*

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(...)"*

Que la señora MARICELA RUIZ MONTALVO, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.154.181, se desempeña en el cargo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 02 de la Secretaria General de este Ente Territorial.

Que COLPENSIONES le reconoció a la señora RUIZ MONTALVO Pensión de Vejez mediante Acto administrativo SUB-34407, por cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 33 de la Ley 100 de 1993-

Que, como consecuencia de lo anterior, la mencionada servidora pública, mediante Oficio con radicado CR20210013887, dirigido al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Palmira, presentó renuncia al cargo que desempeña en calidad de Técnico Administrativo Código 367 Grado 02 adscrito a la Secretaria General, a partir del 31 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 31 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la señora **MARICELA RUIZ MONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.154.181, al cargo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 02, adscrito a la Secretaria General del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese lo aquí dispuesto a la interesada, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano - Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Secretaría General del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaria de Desarrollo Institucional
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.